

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 22 de noviembre de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales.

	COMPRA	VENTA
Franco	12,50	12,80
Libra	44,00	45,00
Dólar	10,95	11,22
Lira	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Belga	—	—
Florín	—	—
Escudo	43,50	44,60
Peso moneda legal	2,60	2,66
Corona sueca	2,62	2,68
Corona noruega	—	—
Corona danesa	221,35	226,90

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Anuncio

La dirección General de Servicios del Ministerio del Ejército ha dispuesto que se proceda por este Establecimiento a la adquisición de las cantidades de lana que a continuación se detallan:

Para el Servicio de Vestuario

	Kgs.
Lana tipo núm. 3	430.000
" " " 4	430.000
" " " 5	2.310.000

Para el Servicio de Acuar-telamiento

Lana tipo núm. 5	41.725
" " " 6	479.625
" " " 11	470.000

Para el Servicio de Hospitales

Lana tipo núm. 5	19.095
" " " 6	39.075
" " " 11	30.000

Para esta compra se admiten ofertas por escrito, dirigidas en sobre

cerrado al Excmo. Sr. Intendente Director de este Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), hasta el día treinta del presente mes, a las diez horas.

En dichas ofertas se hará constar cantidad, calidad, rendimiento de la lana que ofrece, lugar donde está el producto y precio, así como también si éste es en el punto de almacenamiento, sobre vagón estación origen o término y si la lana está o no envasada.

Cuando la Superioridad apruebe las adjudicaciones, se formalizará el correspondiente contrato y documentación reglamentaria.

El importe de estos anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 21 de noviembre de 1944.

1.871-O.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

La 1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles anuncia un concurso para la adjudicación del destajo número 1, de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas, prorrogable a otros sucesivos, para la ejecución de las obras de Tramo comprendido entre el perfil 125 y el final del trozo primero, sección tercera del Ferrocarril de Enlace de la Estación de Atocha (M. Z. A.) con la de Las Matas (Norte).

Las condiciones de este concurso se especifican en el pliego de condiciones particulares, que estará a disposición de quien desee concursar, en el plazo de presentación de proposiciones que a continuación se fijan, en las oficinas de la 1.ª Jefatura, calle de Sagasta, núm. 30, segundo.

El plazo de presentación de proposiciones en el lugar indicado expira el día 7 del próximo mes de diciembre a las doce horas.

La apertura de proposiciones será pública y se efectuará ante Notario, al día siguiente hábil de terminación del plazo de presentación de las mismas, o de diciembre próximo, a las doce horas y en el día indicado.

Madrid, 18 de noviembre de 1944.
El Ingeniero Jefe, Gonzalo Torres.

1.867-O.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Delegación Nacional

Concurso para la adquisición de papel

Esta Delegación Nacional abre concurso de ofertas para la adquisición de las siguientes cantidades de papel:

1.300 resmas agrisado, doble cola, satinado, de 80 por 100 cm.

640 resmas agrisado, doble cola, satinado, de 66 por 94 cm.

130 resmas, papel tipo «registro», blanco, satinado, de 70 por 100 cm.

160 resmas de igual calidad que el anterior, tamaño de 64 por 88 cm.

Las bases de este concurso se encuentran expuestas al público en el tablón de anuncios de esta Delegación Nacional, en Madrid, General Mola, número 36, segundo.

Se admiten proposiciones, en sobre cerrado y lacrado, hasta las dieciocho horas del día 5 del próximo mes de diciembre.

Madrid, 17 de noviembre de 1944.—El Delegado Nacional, Francisco de Silva.

1.866-O

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Rectificación de anuncio

En relación con el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 13 de noviembre de 1943, y en el de esta provincia del día 15 de noviembre de 1943, referentes a una factura de cupones del Patronato Nacional del Turismo, 5 por 100, emisión 1929, vencimiento 1 de enero de 1941, cupón número 48, presentada por el Banco Mercantil, de esta capital, se hace constar lo siguiente:

En el «Boletín Oficial» de esta provincia de citada fecha, donde dice 38.698 y 99, debe decir 38.598 y 99, y donde dice 49.961 a 10, debe decir 49.901 a 10.

En el «Boletín Oficial» de esta provincia, de fecha 15 de noviembre de 1943, donde dice el número 49.991 a 10, debe decir 49.901 a 10.

Se anuncia en este periódico oficial, con arreglo a la Real Orden de 17 de abril de 1913, para que transcurrido el plazo de un mes, proceder a la anulación de dichos valores y expedición de certificación suletoria de los mismos, caso de no haber sido presentados en esta oficina por alguna persona que los hubiere encontrado.

Santander a 11 de noviembre de 1944.—Por el Delegado de Hacienda (ilegible).

1.617-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

Ampliación de Industria

Peticionario: Productos Químicos y Alimenticios, S. L.

Objeto: Instalación para preparar pimientos tostados, en barriles, para completar su ciclo industrial, en su fábrica de conservas vegetales, en Sanlúcar la Mayor.

Producción: 20 barriles de 170 kl. logramos cada uno, diariamente durante la campaña.

Esta industria empleará solamente maquinaria y materias primas de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 16 de noviembre de 1944.—
El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

4.494-O

PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

Servicio de Jaén

Anuncio

A las once horas del día que haga quince naturales, contados consecutivamente sin descontar los festivos, desde el inmediato venidero al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén», y si aquél fuese festivo en el primer día hábil, tendrá lugar en la Alcaldía de Jaén, y en las Oficinas de este Servicio, Jorge Morales, número 7, Jaén, la primera subasta para enajenar el aprovechamiento ordinario que ha de verificarse en el monte de propios consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado, denominado «La Sierra».

La subasta será doble y simultánea por pliegos cerrados con arreglo al modelo de proposición que al final se inserta, y tanto ésta como la ejecución del disfrute se verificarán con todas las formalidades prevenidas en el pliego de condiciones del Estado, que estará de manifiesto en esta Jefatura y en la Secretaría del expresado Ayuntamiento, para conocimiento de todos los interesados.

Dicho aprovechamiento consistirá en 955 pinos que cubican 1.000 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza, y 2.000 estéreos de leñas procedentes de las copas y despojos de dichos pinos, los cuales se hallan marcados en el sitio «Solana de Cueva Grande», del cuarto de las Hazadillas, limitados de la siguiente forma: Norte, loma de los Lige-

ros; Este, La Rinconada; Sur, Cañada de las Piedras, y Oeste, Cañada de las Hazadillas, siendo el tipo de tasación de 69.700 pesetas, y el importe del presupuesto de ejecución de 1.858,63 pesetas, pudiendo variar esta última cantidad con arreglo a la tarifa de entrega, si el remate excede a la tasación.

El volumen consignado del presente aprovechamiento tiene únicamente carácter provisional y sólo a los efectos de fijar una base para el abono, también con carácter provisional, de las cantidades que el adjudicatario de la subasta debe satisfacer como condición precisa para dar comienzo al aprovechamiento. La cubicación definitiva se determinará con la longitud que se obtenga para los fustes en el acto de la contada en blanco, a cuyo fin no podrá el rematante proceder al despiece de los árboles antes que dicha operación se haya realizado.

Se entenderá como volúmenes maderables a efectos del pago del aprovechamiento y abono de cuantas partidas tengan como base este volumen, el que resulte de la longitud de fuste comprendida entre el suelo y el lugar en que el tronco mida 15 centímetros de diámetro con corteza, sirviendo como diámetro normal el medido al hacer el señalamiento.

Si la cubicación definitiva fuera superior a la normal, el rematante queda obligado a abonar en un plazo no superior a ocho días, a partir de la fecha de su notificación el importe de la diferencia con arreglo al precio unitario que en la subasta haya adquirido la unidad volumétrica. Transcurrido este plazo sin abonar la diferencia, quedará en suspenso el aprovechamiento y sometido a la resolución que dicte la Jefatura Regional. Si la cubicación definitiva fuese inferior a la provisional se le reintegrará al rematante el importe de la diferencia obtenida en la misma forma expuesta anteriormente, abono que será a la terminación del aprovechamiento y en la misma fecha en que se autorice la devolución de la fianca constituida para responder de la buena ejecución del mismo.

Del volumen de este aprovechamiento, se reservará el rematante el 18 por 100, o sean, 180 metros cúbicos, para entregar elaborado en 1.440 traviesas, a razón de ocho por metro cúbico, de 2,60 a 2,70 metros largo, vía ancho normal, a disposición de la Comisaría del Material Ferroviario, al precio de 20,18 ó 16 pesetas unidad, según categoría, puesta sobre vagón; no siendo preciso que este cupo de traviesas a en-

regar obligatorio, proceda precisamente de este aprovechamiento, sino que podrá servirse de otras existencias que tenga o que para este fin adquiera el rematante. El máximo de traviesas de la tercera categoría admisible, no podrá exceder del 10 por 100 del total de las fijadas.

La fianza definitiva que para garantizar el contrato ha de prestar el rematante del 20 por 100 del importe de la adjudicación, no será devuelta hasta tanto que por la Comisaría del Material Ferroviario se certifique ha sido cumplimentada la entrega del cupo de traviesas elaboradas y satisfecho en su caso, las multas impuestas por su incumplimiento.

El plazo para el aprovechamiento será de un año y se contará desde el día en que se haga la entrega del disfrute al concesionario.

El depósito previo para tomar parte en esta subasta, se fija en el 5 por 100 de la tasación y la fianza definitiva que ha de prestar el que resulte rematante, en el 20 por de la adjudicación.

El fuego necesario para la cocción de los alimentos necesarios al personal que ejecute directamente el aprovechamiento, se establecerá de modo exclusivo en los lugares fijados por la Administración Forestal del Estado, siendo sancionado el incumplimiento de esta determinación con arreglo a la legislación vigente sin que se excluya la responsabilidad en caso de derivarse un incendio, no obstante el cumplimiento de ella.

Si la primera subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día que haga diez, contados desde el siguiente al de la celebración de la primera, por el mismo tipo de tasación y condiciones y a la misma hora que la primera.

Jaén, 17 de noviembre de 1944.—
El Ingeniero Jefe, P. A., Mariano Galiera.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de 955 pinos, que cubican 1.000 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza, y 2.000 estéreos de leñas, procedentes de las copas y despojos de dichos pinos, en el monte de propios consorciado, denominado «La Sierra», acompaña su cédula personal y el justificante del depósito previo fijado para prestarse como licitador y ofrece satisfacer la cantidad de..... pesetas (expresada en letra).

(Fecha y firma del interesado).
1.862-O.

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

El día 1.º de diciembre próximo en las oficinas de dicho Banco, a las diez y media de la mañana, tendrá lugar públicamente el sorteo para designar las cédulas hipotecarias al 4,50 por 100, serie A., que deben ser amortizadas con arreglo a los Estatutos y a los acuerdos del Consejo de Administración.

Las cédulas designadas por la suerte se reembolsarán a la par, con deducción de los impuestos correspondientes, desde el día 1.º de marzo próximo, dejando de devengar intereses el mismo día.

Lo que por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con los artículos 104, 114 y 117 de los Estatutos, se pone por medio de este anuncio en conocimiento del público.

Madrid, 22 de noviembre de 1944.
El Secretario, V. García.

4.503-P.

MANUEL GRANDE, S. A.

Madrid

Esta Sociedad ha tomado el acuerdo de pagar a sus acciones un dividendo de 39,40 pesetas a cada una de ellas, como resultado del ejercicio social de 1943 a 1944.

El pago, con deducción de la cantidad que corresponda por concepto de impuestos, se efectuará a partir del día 1 de diciembre próximo y contra cupón número 8, en el domicilio de esta Sociedad, calle de Juan Duque, número 33.

Madrid, 20 de noviembre de 1944.—
El Secretario del Consejo de Administración, Domingo Grande.

4.488-P

FOMENTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S. A.

Barcelona

Acordado por el Consejo de Administración el reparto de veinte pesetas a cuenta de beneficios, se hace público que a partir del día 20 del corriente mes, contra el cupón número 81, se hará efectiva dicha cantidad, libre de impuestos, en la Caja de la Sociedad, los días laborables, de diez a doce, respecto a las acciones depositadas en la misma, y en

las casas de Banca de los señores Hijos de F. Mas Sardá y señores Soler y Torra Hermanos, en Barcelona, en cuanto a las demás, y en Madrid, en el Banco Pastor, Alcalá, 46, siendo requisito indispensable que se justifique la legítima posesión de los títulos.

Barcelona, 15 de noviembre de 1944.
Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario, Rafael Vallet Sabater.

4.493-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

SENTENCIAS

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 167 de 1944 del Juzgado Especial núm. 2, seguido en rebeldía contra Santiago Gir y Morosani, se ha dictado, con fecha 29 de septiembre pasado, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Santiago Gir y Morosani, como autor de un delito consumado de Masonería, con la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor, y accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para la fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en

el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz:

4.215

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 111 de 1944, del Juzgado Especial núm. 2, seguido en rebeldía contra Eduardo Portales Segura, se ha dictado, con fecha 29 de septiembre pasado, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Eduardo Portales Segura como autor de un delito consumado de Masonería, con la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, a la pena de treinta años de reclusión mayor, y accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para la fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gober-

nación, expido el presente en Madrid a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

4.217

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 278 de 1944, instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Francisco Pérez Cervera, se ha dictado con fecha 29 de septiembre pasado, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Francisco Pérez Cervera como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles remitase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remitase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

4.201

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 1.073 de 1943, instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Remigio Monserrat

Oliver, se ha dictado con fecha 29 de septiembre pasado, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Remigio Monserrat Oliver, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remitase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remitase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

4.202

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 211 de 1944, instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Francisco Frutos Máiquez, se ha dictado, con fecha 29 de septiembre pasado, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Francisco Frutos Máiquez, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Enti-

dades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remitase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remitase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

4.203

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 1.090 de 1943, instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Juan Bautista Mas, se ha dictado, con fecha 29 de septiembre pasado, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Juan Bautista Mas, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remitase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remitase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación

en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al Excmo. señor Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

4.205

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 147 de 1944, instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Antonio Soler Monge, se ha dictado, con fecha 29 de septiembre pasado, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Antonio Soler Monge, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Ma-

dríd a veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

4.206

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 1.061 de 1943, instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Manuel Aznar Sos, se ha dictado, con fecha 29 de septiembre pasado, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Manuel Aznar Sos, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

4.207

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 77 de 1944, instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Manuel Huguet, se

ha dictado, con fecha 29 de septiembre pasado, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Manuel Huguet, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

4.208

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 142 de 1944, instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Francisco Alcaraz Morera, se ha dictado, con fecha 29 de septiembre pasado, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Francisco Alcaraz Morera, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades

subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese, al Sr. Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

4.210

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 890 de 1943, instruido por el Juzgado Especial número 1, contra José María Pérez Doldán, se ha dictado, con fecha 17 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dico así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José María Pérez Doldán, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de

su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis López Ortiz.

4.209

TRIBUNAL NACIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Sala de Instancia núm. 1

Edicto

Por el presente se hace saber: Que por acuerdo de esta Sala, de conformidad con el artículo 2.º de la Ley de 19 de febrero de 1942, se ha dispuesto el archivo de las diligencias instruidas a virtud de resoluciones de la jurisdicción militar contra los inculcados siguientes:

José Capón Villadóniga, vecino de Madrid.

Fermín Pardo Herrero, de ídem.

Isaac Pérez Intriago, de ídem.

Alejandro Arias Lugo, de ídem.

Higinio del Caz González, de ídem.

Rafael Priego González, de ídem.

Pablo Gómez Pérez, de ídem.

Zacarías Marugán Fuentes, de ídem.

Felisa Latorre Antón, de ídem.

María Martín Montero, de ídem.

Román Blanco Manjón, de ídem.

Manuela Adrio Rico, de ídem.

José Molinuevo Valle, de ídem.

Lucas Gadea Rivas, de ídem.

Benito Ayuso García, de ídem.

Pedro Martínez Cano, de ídem.

Luis González Díez, de ídem.

Mariano Sisamón Román, de ídem.

Fernando Lucientes Rodríguez, de ídem.

Pablo Tolentino Rincón, de ídem.

Augusto Carmona Márquez, de ídem.

Ignacia Mora Roldán, de ídem.

Antonio Abundio Rodríguez, de ídem.

Jaime Suárez Rodríguez, de ídem.

Pablo Parra Gómez, de ídem.

Hipólito Pascual Bravo, de Chinchón.

Manuel Jiménez López, de Madrid.

Enrique Gómez Alvarez, de ídem.

Julián de la Fuente Peñaranda, de ídem.

Manuel Fernández Alonso, de ídem.

Julián Vázquez Andrés, de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Jacinto Serrano Ruano, de Madrid.

Lorenzo Gómez Abril, de ídem.

Remigio González González, de ídem.

José Guevara García, de ídem.

Hermenegildo Martín García, de ídem.

Agustín Martín Galones, de ídem.

Mariano Morales de la Rosa, de Guadarrama.

Santiago González Bergaz, de Madrid.

Miguel Vázquez Díaz, de Alcobendas.

Antonio Fuentes Cordobés, de Madrid.

Rafael Dávila Rocha, de ídem.

José Hernán Pérez Martín, de ídem.

Josefa Hernández Losada, de ídem.

Margarita Palomares Pardo, de ídem.

Catalina Pardo Sáez, de ídem.

Antonio Hernández Godino, de ídem.

Santos García García, de ídem.

Angelina de la Vega y de la Vega, de ídem.

María de la Vega y de la Vega, de ídem.

Mariano Clemente Uriel, de ídem.

Francisco García Roldán, de ídem.

Rafael Gil García, de Colmenar de Oreja.

Fernando Sánchez García, de Robledo de Chavela.

Lucio Casado Casado, de Madrid.

Pedro Martínez Lizcano, de ídem.

Antonio Fernández Rodríguez (a) El Mula, de ídem.

Prudencia Moreno Sánchez, de ídem.

Mariano Medrano Gómez, de ídem.

Francisco Madrono García, de ídem.

Francisco Maldonado Acero, de ídem.

Carlos Velasco Picazo, de ídem.

Claudia Ilerena Conral, de ídem.

Esteban Ticio Núñez, de ídem.

Joaquín Quesada Lozano, de ídem.

Luis García Pajares, de ídem.

Manuel Carlos Prieto Gavelas, de ídem.

Jesús Negrillo López, de ídem.

Luis García Pajares, de ídem.

Madrid, 14 de noviembre de 1944.

El Presidente accidental (ilegible).—

El Secretario, Víctor Dorao.

32.075.

Sala de Instancia núm. 2

Edictos

Por el presente se hace saber: Que en el expediente seguido contra Ramón Noguera Comet, Abogado, vecino de Barcelona, hoy en ignorado paradero, se ha acordado en providencia de esta fecha que se pongan de manifiesto los autos en Secretaría, por término de tres días, para que el inculcado o algunos de sus herederos, si aquél hubiera fallecido, se instruyan y puedan formular,

dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa ante esta Sala, constituida en el edificio del Tribunal Nacional, avenida del Generalísimo, 64.

Madrid, 13 de noviembre de 1944.—El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible). 32.073.

Por el presente se hace saber: Que en el expediente seguido contra Odón Durán de Ocón, vecino de Barcelona, hoy en ignorado paradero, se ha acordado en providencia de esta fecha que se pongan de manifiesto los autos en Secretaría, por término de tres días, para que el inculcado o algunos de sus herederos, si aquél hubiera fallecido, se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa ante esta Sala, constituida en el edificio del Tribunal Nacional, avenida del Generalísimo, 64.

Madrid, 13 de noviembre de 1944.—El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible). 32.074.

INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14) se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADOS DE INSTRUCCION Andújar

Don Luis Barberán Cañete, Juez Municipal, Letrado, en funciones de Instrucción de Andújar.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan expedientes contra los siguientes inculcados:

Vecinos de Mengíbar:

Francisco Martínez Cuevas.
Leonardo Arévalo Peña.
Marcos Lamarca Beltrán.
Juan Garrido Saeta.
Vicente Marcos Lorente
Juan Navarro Troyano.
Bartolomé Cuña González.
Francisco Navarro Polaina.
Carlos Morillo Robles.
Rafael Gómez Plaza.
Alfonso Carmona López.
Miguel Medina Beltrán.
Pedro Castro del Moral.
Francisco Navío Fernández.
Francisco Beltrán Eruno.
Francisco Anguila Martos.
Pedro Valenzuela Mercado.

Vecinos de Arjona:

Antonio Lozano López.
Juan Diego Roldán Jiménez.
Manuel Segovia Solá.
Joaquín Cañizares Pulido.
Pedro Martínez González.
Juan Juárez Iglesias.
Manuel Criado Cortés.
José López Chincolla.
Pedro Herranz Sáez.
Pedro Iglesias Laguna.
Juan Jiménez Alvarez.
José Segovia López.
José Aguilar Vallejo.
Antonio Segovia Lara.
Miguel González Segovia.
José Bruno Lavandero.
Salvador Gil Claverías.
Eufasio Bruna López.
Ramón Quero Martínez.
Juan Expósito Martínez.

Andújar, 20 de septiembre de 1944.—El Juez, Luis Barberán.—El Secretario (ilegible). 30.455

Don Luis Barberán Cañete, Juez Municipal, Letrado, en funciones del de Instrucción de Andújar.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan expedientes contra los siguientes inculcados:

Vecino de Mengíbar:

Luis Guerrero Iniguez.

Vecinos de Andújar:

José Montero Morata.
Catalina López Ruiz.
Magdalena Gamero Fernández.
Rafael Cabrero López.
Miguel Muñoz Caño.
Francisco Ballesta Haro.
Bibiano de Porras Sáenz de Pardo.
Diego Raya Montoya.
Antonio Moll Alias.
Antonio Torres Padilla.
Francisco Villar Ajenjo.
Bernardo Carmona Palominos.
Salvador Fernández Arévalo.
Francisco Joyanes García.

Antonio Pérez Mondejas.
José Rodríguez Goyanes.
Antonio Aguilera Amaro.
José Montero Sánchez.
Antonio Quesada Díaz.
José Expósito González.
Manuel Navas Expósito.
María Antonia Castro López.
José Mená Arnés.
Generoso Mangas Astillero.
Pablo Sánchez Oliver.
Eduardo Carmona Oyonarte.
Francisco Tijeras Porras.
Luis Esquer Frutos.
Claudio Blanco Prieto.
Juan Sánchez Ruiz.
Pedro Carrasco García.
Miguel Barberán y Barberán.
Miguel Plaza Araqué.
Manuel Expósito Barea.
Sebastián Lindez Sánchez.
Andújar, 19 de septiembre de 1944.—El Juez, Luis Barberán.—El Secretario (ilegible). 30.456

Castuera

Don Manuel de Tena Dávila, Juez de Instrucción accidental de este partido.

Hace saber: Que en este Juzgado, y a virtud de orden de proceder de la Audiencia Provincial de Badajoz, se incoa expediente con los números 2.637 de dicha Audiencia, y 6 de este Juzgado, ambos del corriente año, contra Julián Tobajas Balsera, de treinta y siete años, casado, jornalero y vecino de Monterrubio de la Serena.

Castuera, 11 de enero de 1944.—El Juez, Manuel de Tena Dávila.—El Secretario (ilegible). 22.286

Coria

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Primera Instancia e Instrucción y de Responsabilidades Políticas de Coria.

Hago saber: Que en virtud de lo ordenado por la Audiencia Provincial de Cáceres, se incoan expedientes con los números que se expresan del año 1944 y contra los inculcados que se mencionan:

- 1, Silvestre Montero Hernández, mayor de edad y vecino de Coria.
- 2, Félix Martínez García, mayor de edad y vecino de Moraleja.
- 3, Daniel Corrales Borrero, mayor de edad y vecino de Portaje.
- 4, Marciano García Sánchez, mayor de edad y vecino de ídem.

Coria, 8 de enero de 1944.—El Juez, Benedicto Hernández Herrero.—El Secretario, Felipe T. Carranza.

22.240

Fregenal de la Sierra

Don Antonio Escribano de la Puerta, Juez de Instrucción de Fregenal de la Sierra y su partido.

Hago saber: Que con esta fecha se incoa expediente, con el número 2.187 de 1944, de la Audiencia de Badajoz y 30 de este Juzgado, contra Benito Blanco Blanco, de Segura de León.

Fregenal de la Sierra, 14 de octubre de 1944.—El Juez, Antonio Escribano.—El Secretario, Luis García. 31.187.

Granada

Don Francisco García Guerrero, Magistrado, Juez de Instrucción, número dos de Granada.

Hago saber: Que en este Juzgado se incoan los siguientes expedientes del año 1943, y contra los inculpaos que se mencionan:

278, Gabriel Morales Guisado, vecino de Monachil.

277, Dolores García Ramírez, de estos vecinos.

Granada, 7 de enero de 1944.—El Juez, Francisco García Guerrero.—El Secretario, Ramón Ríos de Peralta y García.

22.289 y 90

Jerez de los Caballeros

Don Joaquín Garrido Masera, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que por orden de la Superioridad se incoan los siguientes expedientes: 2.608 de 1943, de la Audiencia, y 2 de 1944 de este Juzgado, contra Daniel Torvisco Gallego, vecino del Valle de Santa Ana.

2.551 de 1943 de la Audiencia, y número 1 de 1944, de este Juzgado, contra Manuel Rodríguez Gallardo, vecino de Barcarrota.

Jerez de los Caballeros, 7 de enero de 1944.—El Juez, Joaquín Garrido Masera.—El Secretario, P. H. (ilegible).

22.291 y 92.

Villanueva de la Serena

Don José Sotillo Rubio, Juez de Instrucción de Villanueva de la Serena.

Hago saber: Que en este Juzgado, y ordenado por la Audiencia Provincial de Badajoz, se incoan expedientes contra:

Antonio Vila Izquierdo, de cincuenta y ocho años, hijo de José y de María, natural de Campanario y vecino de esta ciudad, número 2.534 de

1943 de la Audiencia, y 1 de 1944 de este Juzgado.

Antonio Chamizo Pérez de veintinueve años, hijo de Eugenio y de Carmen, de esta vecindad; número 2.508 de 1943 de la Audiencia, y 2 de 1944, de este Juzgado.

Villanueva de la Serena, 10 de enero de 1944.—El Juez, José Sotillo Rubio.—El Secretario, P. H. (ilegible).

22.303

LIBRE DISPOSICION DE BIENES

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Castellón de la Plana

En virtud de sentencia dictada por este Tribunal, de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, ha recobrado la libre disposición de bienes a nombre de Manuel Segundo Eixeá Vilar, la Congregación de Hermanas de la Caridad de Nuestra Señora de la Consolación, por herencia de doña María Gracia Eixeá Pitarch, en Religión Sor Escolástica, siendo suficiente este anuncio para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren podido llevar a efecto en dichos bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Políticas.

Castellón, 31 de octubre de 1944. El Secretario accidental (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

31.814.

CITACIONES Y NOTIFICACIONES

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Barcelona

Por providencia del señor don Francisco Eyre Varela, Magistrado, Juez Especial de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en la pieza separada para efectividad de sanción económica núm. 272 de 1944, dimanante del expediente núm. 640 de 1940, instruido por el Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Lérida, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculpaado Miguel Puigvert Vallés, de veintitrés años, casado, del campo, vecino de Masalcoreig, partido judicial de Lérida, que deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, en la inteli-

gencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos en su derecho definitivamente, y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Barcelona, 29 de julio de 1944.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez, Francisco Eyre.

29.179.

Por providencia del señor don Francisco Eyre Varela, Magistrado, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en la pieza separada para efectividad de sanción económica número 277 de 1944, dimanante del expediente núm. 151 de 1940, instruido por el Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Barcelona núm. 1, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculpaado Martín Esteve Guau, de veinticinco años, casado, Abogado, vecino que fué de Barcelona, rambla de Cataluña, 45, 3.º, que deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos en su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Barcelona, 25 de agosto de 1944. El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez, Francisco Eyre.

29.829.

Por providencia del señor don Francisco Eyre Varela, Magistrado, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en la pieza separada para efectividad de sanción económica núm. 276 de 1944, dimanante del expediente núm. 143 de 1939, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo, en los bienes del inculpaado Miguel López Castellano, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de Manresa, que deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos en su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Barcelona, 25 de agosto de 1944.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez, Francisco Eyre.

29.830.

San Sebastián

Don Juan Antonio Olazábal, Juez accidental de Instrucción núm. 1 de San Sebastián.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo, dimanada del sumario seguido contra Armando Heck Frey, vecino de San Sebastián, instruido por el Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, haciéndose saber que todos los bienes del procesado quedan retenidos a las resultas de dicho sumario.

San Sebastián, 19 de agosto de 1944.—El Juez, Juan Antonio Olazábal.—El Secretario judicial, Miguel Alvarez.

30.435.

Don Juan Antonio Olazábal, Juez accidental de Instrucción núm. 1 de San Sebastián.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo, dimanante del sumario número 6, seguido contra Mariano Benlliure Tuero, vecino de San Sebastián, instruido por el Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, haciéndose saber que todos los bienes del procesado quedan retenidos a las resultas de dicho sumario.

San Sebastián, 19 de agosto de 1944.—El Juez, Juan Antonio Olazábal.—El Secretario judicial (ilegible).

30.436

Don Juan Antonio Olazábal, Juez accidental de Instrucción núm. 1 de San Sebastián.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo, dimanada del sumario núm. 4, seguido contra Gabriel González Monjas, vecino de Irún, instruido por el Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, haciéndose saber que todos los bienes del procesado quedan retenidos a las resultas de dicho sumario.

30.437.

Don Juan Antonio Olazábal, Juez accidental de Instrucción número 1 de San Sebastián.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo, dimanada del sumario número 4, seguido contra Charles M. Kalle, vecino de San Sebastián, instruido por

el Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, haciéndose saber que todos los bienes del procesado quedan retenidos a las resultas de dicho sumario.

San Sebastián, 19 de agosto de 1944.—El Juez, Juan Antonio Olazábal.—El Secretario judicial, Miguel Alvarez.

30.438.

Don Juan Antonio Olazábal, Juez accidental de Instrucción número 1 de San Sebastián.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo, dimanada del sumario número 4, seguido contra Mariano Doport Machón, vecino de San Sebastián, instruido por el Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, haciéndose saber que todos los bienes del procesado quedan retenidos a las resultas de dicho sumario.

San Sebastián, 19 de agosto de 1944.—El Juez, Juan Antonio Olazábal.—El Secretario judicial, Miguel Alvarez.

30.439.

Don Juan Antonio Olazábal, Juez accidental de Instrucción número uno de San Sebastián.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo, dimanada del sumario número siete, seguido contra Aniceto Rubio García, vecino de San Sebastián, instruido por el Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, haciéndose saber que todos los bienes del procesado quedan retenidos a las resultas de dicho sumario.

San Sebastián, 19 de agosto de 1944. El Juez, Juan Antonio Olazábal.—El Secretario judicial, Miguel Alvarez.

30.440

Don Luis Giménez Armijo, Juez de Instrucción número dos de San Sebastián.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo, dimanada del sumario número ocho, seguido contra Pío Bizcarrondo, vecino de San Sebastián, instruido por el Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, haciéndose saber que todos los bienes del procesado quedan retenidos a las resultas de dicho sumario.

San Sebastián, 19 de septiembre de 1944.—El Juez, Luis Giménez Armijo. El Secretario (ilegible).

30.441

Don Luis Giménez Armijo, Juez de Instrucción número dos de San Sebastián.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo, dimanada del sumario número tres, seguido contra Muños Mena, vecino de San Sebastián, instruido por el Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, haciéndose saber que todos los bienes del procesado quedan retenidos a las resultas de dicho sumario.

San Sebastián, 19 de septiembre de 1944.—El Juez, Luis Giménez Armijo. El Secretario (ilegible).

30.442.

Don Luis Giménez Armijo, Juez de Instrucción número dos de San Sebastián.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo, dimanada del sumario seguido contra Joaquín Linazasoro Astigarra, vecino de San Sebastián, instruido por el Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, haciéndose saber que todos los bienes del procesado quedan retenidos a las resultas de dicho sumario.

San Sebastián, 19 de septiembre de 1944.—El Juez, Luis Giménez Armijo. El Secretario (ilegible).

30.443

Don Luis Giménez Armijo, Juez de Instrucción número dos de San Sebastián.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo, dimanada del sumario seguido contra Jesús Casado López, vecino de San Sebastián, instruido por el Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, haciéndose saber que todos los bienes del procesado quedan retenidos a las resultas de dicho sumario.

San Sebastián, 19 de septiembre de 1944.—El Juez, Luis Giménez Armijo. El Secretario (ilegible).

30.444

MAGISTRATURA DE TRABAJO

ZAMORA

Edicto y cédula de citación

En virtud de lo acordado en este día por el señor Magistrado de Trabajo suplente número 1, en funciones, don Angel Pulido Mazo, en el expediente de juicio verbal seguido en esta Magistratura, a instancia de Paula Centeno de Lera, contra don Juan y doña María Harina, sobre despido, se cita a la expresada demandante por medio de edicto, por ignorarse su paradero, para que el día veinte de diciembre próximo, a las doce horas, comparezca en la Sala Audiencia de esta Magistratura, sita en la plaza del General Sanjurjo, número 1, a fin de celebrar el juicio, apercibida de que, de no comparecer por sí o por medio de persona legalmente apoderada, se seguirá el juicio en su rebeldía, sin volver a citarla, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse; previéndola al propio tiempo de su derecho a solicitar de esta Magistratura, en el plazo de cuarenta y ocho horas, la designación de Abogado, en el turno de oficio, que la defienda, por haber manifestado, en tiempo y forma los demandados su propósito de ser representados en juicio por Procurador, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 13 de mayo de 1938.

Y para que sirva de citación a doña Paula Centeno de Lera, que se encuentra en ignorado paradero; expido la presente en Zamora a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Santos Valverde.

1.621-A. J.

En virtud de lo acordado en este día por el señor Magistrado de Trabajo, suplente número 1, en funciones, don Angel Pulido Mazo, en el expediente de juicio verbal seguido en esta Magistratura, a instancia de Paula Centeno de Lera, contra don Juan y doña María Harina, sobre reclamación de salarios, se cita a la expresada demandante, Paula Centeno de Lera, por medio de edicto, por ignorarse su paradero, para que el día veinte de diciembre próximo, a las doce y media horas, comparezca en la Sala Audiencia de esta Magistratura, sita en la plaza del General Sanjurjo, número 1, a fin de celebrar el acto de conciliación y

subsiguiente juicio, si ha lugar, apercibida de que, de no comparecer por sí o por medio de persona legalmente apoderada, se seguirá el juicio en su rebeldía, sin volver a citarla, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse; y previéndola, al propio tiempo, de su derecho a solicitar de esta Magistratura, en el plazo de cuarenta y ocho horas; la designación de Abogado, en turno de oficio, que la defienda, por haber manifestado, en tiempo y forma los demandados su propósito de ser representados en juicio por Procurador, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 13 de mayo de 1938.

Y para que sirva de citación a doña Paula Centeno de Lera, que se encuentra en ignorado paradero; expido la presente en Zamora, a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Santos Valverde.

1.622-A. J.

JUZGADO GUBERNATIVO

BARCELONA

Décimoséptima relación de cupones recuperados

Don Eduardo Pérez del Río, Juez gubernativo de Barcelona.

Hago saber que obrando en este Juzgado Gubernativo cupones recuperados de fondos públicos y valores de Empresas privadas, se anuncia por esta sola vez la siguiente relación porque así lo ha ordenado taxativamente la Orden ministerial de 7 de mayo de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15), advirtiéndose que quienes en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación presenten la solicitud de reivindicación, abonarán un dos por ciento de su valor en papel de pagos al Estado en el momento de la recepción de aquellos y que los que la presenten fuera de este plazo habrán de justificar a satisfacción de este Juzgado, la causa de la demora y abonarán la tasa del tres por ciento de su valor en papel de pagos al Estado, de conformidad con el Decreto de 3 de mayo de 1940, y sin perjuicio de la exención establecida en los Decretos de 13 de octubre de 1940 y 22 de octubre de 1941; bien entendido que el plazo máximo para solicitar la reivindicación de títulos y cupones terminará el 31 de diciembre próximo según establece el número tres de la Orden del 13 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17).

La posesión de los cupones deberá probarse por cualquiera de los medios

que, con respecto a los títulos al portador, establece la letra k) del artículo cuatro de la mencionada Instrucción, ampliada en este extremo por la Orden ministerial de 21 de agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

- 30 cupones de Acción, número 32.155. (Cupones números 50 al 79.)
- 30 cupones de Acción, número 33.284. (Cupones números 50 al 79.)
- 30 cupones de Acción, número 33.380. (Cupones números 50 al 79.)
- 30 cupones de Acción, número 33.971. (Cupones números 50 al 79.)
- 30 cupones de Acción, número 33.972. (Cupones números 50 al 79.)
- 30 cupones de Acción, número 35.835. (Cupones números 50 al 79.)
- 30 cupones de Acción, número 36.225. (Cupones números 50 al 79.)
- 30 cupones de Acción, número 36.344. (Cupones números 50 al 79.)
- 30 cupones de Acción, número 36.345. (Cupones números 50 al 79.)
- 29 cupones de Acción, número 36.346. (Cupones números 50 al 75, 77 al 79.)
- 29 cupones de Acción, número 36.347. (Cupones números 50 al 75, 77 al 79.)
- 29 cupones de Acción, número 36.348. (Cupones números 50 al 75, 77 al 79.)

Obligaciones a interés fijo

1.ª SERIE

Vencimiento 1.º de mayo de 1931:

- 26 cupones de obligaciones números 115.074, 150.005, 150.013, 169.384 y 85, 169.387 y 88, 200.499, 232.981, 255.498, 262.527, 264.699 y 700, 264.702 al 06, 265.314, 266.194, 266.239 y 40, 266.242, 270.127, 270.817, 270.819. (Cupón 49.)

2.ª SERIE

Vencimiento 1.º de febrero de 1931:

- 858 cupones de obligaciones números 33.514 al 18, 33.593 y 94, 33.865, 33.873, 33.893, 33.914 y 15, 34.151, 34.331 y 32, 34.411 al 13, 34.416 y 17, 34.435, 34.482, 34.543, 34.569 al 71, 34.600 al 04, 34.623 al 26, 34.628 al 31, 34.664 al 69, 34.671, 35.126, 35.480 y 81, 35.483 al 86, 35.797 al 801, 36.429, 36.889 al 92, 36.541 al 44, 37.148, 36.545 al 48, 36.638, 36.699 al 199, 36.700 y 01, 37.115, 37.117 y 18, 37.146 y 47, 37.149, 37.151 y 52, 37.154 al 68, 37.170 y 71, 37.251 al 65, 37.268 y 69, 37.319, 37.524 al 54, 37.570 y 71, 37.573 al 76, 37.579 y 80, 37.582 al 89, 37.620 al 30, 37.632, 37.633 al 43, 37.645 y 46, 37.648 al 73, 37.726 y 27, 37.729 al 40, 37.742 al 46, 37.747, 37.748 al 52, 37.754 al 57, 38.686, 38.688 al 92, 38.713 y 14, 38.716 al 21, 38.723, 38.776 al 80, 38.782 y 83, 38.962, 39.728, 39.833 y 34, 39.847 y 48, 39.859 y 60, 39.876 al 81,

40.105, 40.416, 40.476, 40.502 al 12, 40.514 y 15, 40.517, 40.554, 41.068 y 69, 41.121, 41.211, 41.309, 41.417, 42.243, 42.246, 43.081, 43.196, 43.197 al 99, 43.628, 43.630, 43.756 al 66, 43.856 al 59, 43.978 y 79, 45.271 al 75, 45.402, 45.418, 47.464 y 65, 47.723, 48.727, 48.901 al 33, 49.005, 49.113 al 20, 49.299, 49.301 al 03, 49.379, 49.837, 49.839, 49.591 al 93, 51.107, 51.532 y 33, 52.419, 53.146 y 47, 53.434, 53.498 y 99, 53.566 al 68, 53.570 al 75, 53.758 y 59, 53.761 al 65, 54.106, 54.229 al 32, 54.235, 54.314 al 17, 55.037 al 41, 55.291, 55.303, 55.315 al 29, 55.620, 55.984, 56.522 y 23, 56.675 al 77, 56.915 y 16, 56.980 al 83, 57.119, 57.250, 57.369 al 71, 57.885, 58.247, 58.248 al 51, 58.300, 58.306, 58.565, 58.566 y 67, 58.975 y 76, 59.338 y 39, 59.488, 59.604, 59.907 al 09, 59.911 al 15, 59.918 al 23, 59.925 y 26, 59.928, 59.930 y 31, 60.104, 61.478, 61.934, 62.477, 62.498, 62.553, 62.672, 62.933, 62.672, 62.933, 63.411, 63.970, 64.175 y 76, 64.637, 64.642 y 3, 64.723, 64.806, 64.864 al 66, 64.901, 64.964, 64.966 al 70, 65.129, 65.188, 65.317 y 18, 65.806, 66.078, 66.401, 66.414, 66.556 al 61, 66.780, 66.801 y 02, 67.155, 67.330 y 31, 68.051, 68.788 al 91, 68.892, 69.251 al 55, 69.260, 70.296 al 304, 70.708, 70.871, 70.873 y 74, 70.909 al 11, 71.173 al 75, 71.177 al 82, 71.380, 71.813 y 14, 72.124, 72.132, 72.856 y 57, 72.859, 72.886, 72.888 al 90, 73.305 al 09, 73.364, 73.824 y 25, 73.836, 73.838 y 39, 74.737 al 41, 74.901, 74.977 y 78, 75.072 al 75, 75.082, 75.542 y 43, 75.544 y 5, 76.292, 76.478 al 81, 76.895 al 97, 77.430 y 31, 78.140 y 41, 78.698, 78.825, 79.092, 79.204 al 06, 79.267 al 69, 79.271 al 76, 79.520 al 24, 79.614 al 23, 80.051, 80.325 y 26, 80.328, 80.350, 80.460, 80.644, 81.112 y 13, 81.123 al 27, 81.419 al 21, 81.474, 81.476, 81.477 al 80, 81.920, 81.928 y 29, 81.996, 82.759, 83.184 al 86, 83.393, 83.418, 83.863, 83.968, 84.209, 84.218 al 20, 84.772, 85.008 y 09, 85.063 y 64, 84.066 al 73, 85.338 al 40, 85.342 al 46, 85.349, 85.504, 85.855, 86.348, 86.354 al 57, 86.735 y 36, 86.754, 88.190, 88.525, 88.579 al 83, 89.400 al 03, 89.405 al 15, 89.417 al 19, 89.421 al 28, 89.430, 89.432 al 35, 89.440 al 45, 89.447 al 65, 89.468 al 75, 89.477 al 89, 89.793, 90.355, 91.074, 91.831, 92.080 al 82, 92.209 y 10, 92.950, 93.118 al 23, 93.299, 93.693, 93.967, 94.013, 94.104 y 5, 94.164 al 87, 94.810, 94.973, 95.180 al 84, 95.567, 95.655 al 63, 95.884 y 85, 95.887, 95.986 y 7, 95.998 y 99, 96.308, 96.555 al 58, 98.059, 98.391 y 92, 98.740. (Cupón núm. 50.)

Vencimiento 1.º de agosto de 1931:
65 cupones de obligaciones números 33.914 y 15, 34.151, 34.331 y 32, 34.482, 34.569 al 71, 34.600 y 1, 34.623 al 26, 34.628 al 31, 34.664 al 69, 34.671, 42.243, 42.246, 43.527 al 9, 43.803, 45.418, 46.450 y 51, 47.723, 53.364 y 85, 53.434, 53.535 y 36, 53.666 al 68, 53.570 al 75, 53.758 y 59, 53.761 al 65, 54.457, 57.171,

57.885, 65.129, 66.401, 66.760, 72.820, 85.696. (Cupón núm. 50.)
Vencimiento 1.º de febrero de 1932:
3 cupones de obligaciones números 57.885, 65.129, 66.401. (Cupón núm. 51.)
Vencimiento 1.º de agosto de 1932:
3 cupones de obligaciones números 57.885, 65.129, 66.401. (Cupón núm. 52.)
Vencimiento 1.º de agosto de 1933:
3 cupones de obligaciones números 57.885, 65.129, 66.401. (Cupón número 54.)

Vencimiento 1.º de febrero de 1934:
3 cupones de obligaciones números
Vencimiento 1.º de febrero de 1933:
57.885, 65.129, 66.401. (Cupón número 55.)
Vencimiento 1.º de agosto de 1934:
3 cupones de obligaciones números 57.885, 65.129, 66.401. (Cupón número 56.)
3 cupones de obligaciones números 57.885, 65.129, 66.401. (Cupón núm. 53.)

Obligaciones a interés variable

2.ª SERIE

60 cupones de obligaciones números 3.146, 3.604 y 5, 3.916 al 18, 4.298 al 301, 5.320 al 24. (Cupones números 47, 48, 49 y 50.)

Obligaciones emisión 1907

Vencimiento 1.º de diciembre de 1930:
5 cupones de obligaciones 3 por 100, números 9.963 y 64, 9.966 y 67, 9.969. (Cupón núm. 47.)

Vencimiento 1.º de junio de 1931:
149 cupones de obligaciones, números 413 y 14, 699 y 700, 1.144, 1.509, 1.537, 2.611, 2.906, 3.240, 3.509, 3.511 y 12, 3.661 y 62, 3.819, 4.187, 4.367, 4.748, 4.779 y 80, 4.782, 5.024, 6.065, 6.071, 6.092, 6.434, 6.545 y 46, 6.907, 9.688 y 89, 10.469, 10.709, 10.897, 10.899, 10.900, 11.158, 11.248, 11.271 al 74, 11.279 al 81, 11.283, 11.312 al 14, 11.328, 11.581 al 86, 11.813, 11.815 y 16, 12.597, 12.599, 12.601 al 3, 12.607 al 13, 13.869 al 71, 14.035, 14.127 al 29, 14.131, 14.418 y 19, 14.421 y 22, 14.455 al 58, 14.466, 15.211, 15.279, 16.314 al 17, 16.399, 16.810 al 13, 16.815 al 18, 16.990, 17.634, 19.372 al 75, 19.377, 19.379 y 80, 19.386 al 88, 19.396 al 402, 19.414, 19.858 al 61, 20.247, 20.469, 20.781, 24.840, 25.291 y 92, 25.294, 25.963 y 964, 25.966, 26.015, 26.192, 26.884, 27.219, 27.225 al 28, 27.231 al 33. (Cupón núm. 48.)

Obligaciones emisión 1913

Vencimiento 1.º de abril de 1931:
353 cupones de obligaciones 4,50 por 100, números 257 al 64, 268 al 70, 498, 518, 1.028 y 29, 1.066, 2.865, 3.288 al 91, 3.718, 3.964 al 77, 4.560 y 61, 5.601 al 4, 6.088 y 89, 6.872, 6.896 al 99, 8.467 al 73, 9.047 al 49, 9.808 y 9, 10.566 al 66, 10.568 al 71, 13.814, 14.601

al 606, 14.608 al 17, 14.619 al 25, 14.761 y 62, 14.779 y 80, 14.846 al 48, 14.850 y 51, 15.955, 16.609 al 17, 16.737, 16.760, 17.775 y 76, 17.778 al 81, 21.294 al 312, 22.534, 22.545 al 51, 22.975 al 92, 22.997 al 23.000, 23.002, 23.004 al 19, 23.021 al 46, 24.309, 24.341, 24.630 al 32, 24.987, 25.072 y 73, 25.074, 25.136 al 43, 26.589 y 90, 26.592 al 94, 27.686 al 88, 27.689 al 94, 27.716, 27.790 y 91, 27.918 al 22, 27.924 al 26, 30.000, 30.383, 31.303, 31.800, 32.949, 33.473 al 97, 35.231, 35.238 al 47, 35.569 al 74, 35.694 al 99, 36.265, 38.725 y 26, 38.791, 38.793 y 4, 38.890, 39.344, 39.349, 39.415 al 19, 39.448, 39.596, 41.053, 42.455 al 60, 42.468 al 75, 42.529, 44.006, 44.408 al 12. (Cupón núm. 35.)

Vencimiento 1.º de octubre de 1931:
219 cupones de obligaciones 4,50 por 100, números 257 al 64, 268 al 70, 498, 518, 1.028 y 29, 1.066, 2.865, 3.288 al 91, 3.718, 3.964 al 77, 5.601 al 4, 6.088 y 89, 8.467 al 72, 8.473, 10.566 al 66, 10.568 al 71, 13.814, 15.955, 16.609 al 17, 16.760, 17.775 y 6, 17.778 al 81, 21.294 al 312, 22.534, 22.545 al 51, 22.997 al 23.000, 23.002, 23.004 al 19, 23.021 al 46, 24.630 al 32, 24.987, 26.589 y 90, 26.592 al 94, 27.686 al 94, 27.716, 27.790 y 91, 27.918 al 22, 27.924 al 26, 30.000, 30.383, 31.303, 32.949, 35.231, 35.238 al 47, 36.265, 37.725 y 26, 38.791, 38.793 y 4, 39.415 al 19, 39.448, 41.053, 44.006, 44.408 al 12. (Cupón núm. 36.)

Vencimiento 1.º de abril de 1932:
136 cupones de obligaciones 4,50 por 100, números 257 al 64, 268 al 70, 498, 518, 1.028 y 29, 1.066, 2.865, 3.718, 8.467 al 73, 10.566 al 66, 10.568 al 71, 13.814, 16.609 al 17, 16.760, 22.534, 22.545 al 51, 22.997 al 23.000, 23.002, 23.004 al 19, 23.021 al 46, 27.686 al 94, 27.790 y 91, 27.918 al 22, 27.924 al 23, 30.383, 36.265, 38.791, 38.793 y 94, 44.006, 44.408 al 12. (Cupón núm. 37.)

Vencimiento 1.º de octubre de 1932:
136 cupones de obligaciones 4,50 por 100, números 257 al 64, 268 al 70, 498, 518, 1.028 y 29, 1.066, 2.865, 3.718, 8.467 al 73, 10.566 al 66, 10.568 al 71, 13.814, 16.609 al 17, 16.760, 22.534, 22.545 al 51, 22.997 al 23.000, 23.002, 23.004 al 19, 23.021 al 46, 27.686 al 94, 27.790 y 91, 27.918 al 22, 27.924 al 26, 30.383, 36.265, 38.791, 38.793 y 94, 44.006, 44.408 al 12. (Cupón núm. 38.)

Vencimiento 1.º de abril de 1933:
9 cupones de obligaciones 4,50 por 100, números 27.686 al 94. (Cupón número 39.)

Vencimiento 1.º de octubre de 1933:
9 cupones de obligaciones 4,50 por 100, números 27.686 al 94. (Cupón número 40.)

Vencimiento 1.º de abril de 1934:
9 cupones de obligaciones 4,50 por 100, números 27.686 al 94. (Cupón número 41.)

Vencimiento 1.º de octubre de 1934:
9 cupones de obligaciones 4.50 por 100, números 27.686 al 94. (Cupón número 42.)

Vencimiento 1.º de abril de 1935:
9 cupones de obligaciones 4.50 por 100, números 27.686 al 94. (Cupón número 43.)

Vencimiento 1.º de octubre de 1935:
9 cupones de obligaciones 4.50 por 100, números 27.686 al 94. (Cupón número 44.)

Vencimiento 1.º de abril de 1936:
9 cupones de obligaciones 4.50 por 100, números 27.686 al 94. (Cupón número 45.)

Vencimiento 1.º de octubre de 1936:
9 cupones de obligaciones 4.50 por 100, números 27.686 al 94. (Cupón número 46.)

Vencimiento 1.º de abril de 1937:
9 cupones de obligaciones 4.50 por 100, números 27.686 al 94. (Cupón número 47.)

Emisión 1918

Vencimiento 1.º de octubre de 1929:
1 cupón de obligaciones 5 por 100, número 10.098. (Cupón núm. 23.)

Vencimiento 1.º de abril de 1930:
1 cupón de obligaciones 5 por 100, número 10.098. (Cupón núm. 24.)

Vencimiento 1.º de octubre de 1930:
1 cupón de obligaciones 5 por 100, número 10.098. (Cupón núm. 25.)

Vencimiento 1.º de abril de 1931:
141 cupones de obligaciones 5 por 100, números 1.364, 2.284 al 93, 2.762 al 66, 8.082 al 84, 10.996, 12.604, 13.091 al 13.141, 18.101 y 2, 18.520 al 76, 24.700 al 704, 27.936, 27.946, 30.038, 31.215 y 16. (Cupón núm. 26.)

Vencimiento 1.º de octubre de 1931:
131 cupones de obligaciones 5 por 100, números 922 al 33, 1.079 y 80, 1.364, 6.814, 8.082, 8.083 y 84, 13.091 al 140, 13.141, 18.101 y 2, 18.520 al 76, 31.215 y 16. (Cupón núm. 27.)

Obligaciones emisión 1920

Vencimiento 1.º de abril de 1931:
224 cupones de obligaciones 6 por 100, números 51.060 al 83, 58.007 al 36, 68.040 al 46, 60.992 al 94, 67.761 al 65, 68.286 al 88, 47.961 al 75, 48.041 al 50, 51.801 al 900, 54.034 al 59. (Cupón núm. 21.)

Vencimiento 1.º de octubre de 1931:
216 cupones de obligaciones 6 por 100, números 47.961 al 75, 48.041 al 50, 51.801 al 900, 54.034 al 83, 58.007 al 36, 58.040 al 46, 60.992 al 94, 68.286 al 88. (Cupón núm. 22.)

Vencimiento 1.º de abril de 1932:
115 cupones de obligaciones 6 por 100, números 47.961 al 75, 48.041 al 50, 54.034 al 83, 58.007 al 36, 58.040 al 46, 68.286 al 88. (Cupón núm. 23.)

Vencimiento 1.º de octubre de 1932:
115 cupones de obligaciones 6 por 100, números 47.961 al 75, 48.041 al 50, 54.034 al 83, 58.007 al 36, 58.040 al 46, 68.286 al 88. (Cupón núm. 24.)

Vencimiento 1.º de abril de 1933:
75 cupones de obligaciones 6 por 100, números 47.961 al 75, 48.041 al 50, 54.034 al 83. (Cupón núm. 25.)

Vencimiento 1.º de octubre de 1933:
75 cupones de obligaciones 6 por 100, números 47.961 al 75, 48.041 al 50, 54.034 al 83. (Cupón núm. 26.)

Vencimiento 1.º de abril de 1934:
75 cupones de obligaciones 6 por 100, números 47.961 al 75, 48.041 al 50, 54.034 al 83. (Cupón núm. 27.)

Vencimiento 1.º de octubre de 1934:
75 cupones de obligaciones 6 por 100, números 47.961 al 75, 48.041 al 50, 54.034 al 83. (Cupón núm. 28.)

Vencimiento 1.º de abril de 1935:
75 cupones de obligaciones 6 por 100, números 47.961 al 75, 48.041 al 50, 54.034 al 83. (Cupón núm. 29.)

Vencimiento 1.º de octubre de 1935:
75 cupones de obligaciones 6 por 100, números 47.961 al 75, 48.041 al 50, 54.034 al 83. (Cupón núm. 30.)

Vencimiento 1.º de abril de 1936:
75 cupones de obligaciones 6 por 100, números 47.961 al 75, 48.041 al 50, 54.034 al 83. (Cupón núm. 31.)

Vencimiento 1.º de octubre de 1936:
75 cupones de obligaciones 6 por 100, números 47.961 al 75, 48.041 al 50, 54.034 al 83. (Cupón núm. 32.)

Vencimiento 1.º de abril de 1937:
75 cupones de obligaciones 6 por 100, números 47.961 al 75, 48.041 al 50, 54.034 al 83. (Cupón núm. 33.)

SEVILLA-JEREZ-CADIZ

Interés fijo

SERIE GRIS

Vencimiento 1.º de enero de 1931:
300 cupones de obligaciones números 27.064 y 65, 27.316, 29.400, 29.402 y 3, 29.423, 29.686, 29.688, 29.830, 30.899, 30.901, 31.778 al 80, 32.165, 32.167 al 70, 36.449, 36.452 al 54, 36.466, 36.528 y 29, 36.533, 36.536 al 40, 36.542 al 44, 36.547 al 60, 36.561, 36.902, 37.191 y 92, 37.195 y 96, 38.560 y 61, 39.157 al 59, 39.161 y 62, 39.164, 39.166, 39.168, 39.197 y 98, 39.200 y 201, 39.255, 39.524, 39.661 al 63, 40.024, 40.758, 40.760 al 62, 40.764, 40.766 al 72, 40.775, 40.892, 41.846 y 47, 41.849 al 51, 41.853, 42.089, 42.472, 42.521, 42.523 al 26, 42.559 y 60, 42.565 y 66, 43.344, 43.492 y 98, 43.495, 43.497 al 501, 43.663, 43.696, 43.804, 43.806 y 7, 44.035, 44.111, 44.165 y 66, 44.333 y 34, 44.336 al 38, 44.642 al 44, 44.646 y 47, 44.649, 44.907, 44.942, 44.944, 47.589 al 92, 47.702, 48.155 y 56, 48.531, 49.779, 48.920 al 22, 48.928, 49.301 al 4, 49.303, 49.397 al 403, 49.405 y 6,

49.410 al 15, 50.016, 50.711 al 14, 50.865, 51.159 al 61, 51.163 al 65, 51.168 y 69, 52.379, 52.847, 52.857 al 59, 53.447 al 50, 53.452, 53.849 y 50, 54.459 y 60, 54.462 y 63, 56.599 al 602, 56.604 al 7, 56.609 al 13, 56.615 y 16, 57.011 al 22, 58.040, 50.042 y 43, 58.045, 58.301, 58.303 al 5, 58.315 al 19, 58.321 al 25, 58.327 y 28, 59.597 y 98, 60.513, 60.515 al 18, 60.524, 60.526, 60.528 y 29, 60.651, 61.229, 62.016 al 18, 63.475, 63.477 y 78, 63.699, 63.809, 64.979 y 80, 64.982, 64.985 y 86, 64.988 y 89, 65.487 y 88, 65.605 al 606, 66.522 al 24, 66.526 y 27, 66.609 y 10, 66.613 y 14, 67.995 y 96, 72.462 al 64, 75.237, 78.620 y 21, 79.992, 80.364. (Cupón número 48.)

Vencimiento 1.º de julio de 1932:
4 cupones de obligaciones números 39.664, 39.674, 59.692 y 93. (Cupón núm. 51.)

Vencimiento 1.º de enero de 1933:
4 cupones de obligaciones números 39.664, 39.674, 59.692 y 93. (Cupón núm. 52.)

Vencimiento 1.º de julio de 1933:
4 cupones de obligaciones números 39.664, 39.674, 59.692 y 93. (Cupón núm. 53.)

Vencimiento 1.º de enero de 1934:
4 cupones de obligaciones números 39.664, 39.674, 59.692 y 93. (Cupón núm. 54.)

Vencimiento 1.º de julio de 1934:
4 cupones de obligaciones números 39.664, 39.674, 59.692 y 93. (Cupón núm. 55.)

Vencimiento 1.º de enero de 1935:
4 cupones de obligaciones números 39.664, 39.674, 59.692 y 93. (Cupón núm. 56.)

Vencimiento 1.º de julio de 1935:
4 cupones de obligaciones números 39.664, 39.674, 59.692 y 93. (Cupón núm. 57.)

Vencimiento 1.º de enero de 1936:
4 cupones de obligaciones números 39.664, 39.674, 59.692 y 93. (Cupón núm. 58.)

Vencimiento 1.º de julio de 1936:
4 cupones de obligaciones números 39.664, 39.674, 59.692 y 93. (Cupón núm. 59.)

Vencimiento 1.º de enero de 1937:
4 cupones de obligaciones números 39.664, 39.674, 59.692 y 93. (Cupón núm. 60.)

Vencimiento 1.º de julio de 1937:
4 cupones de obligaciones números 39.664, 39.674, 59.692 y 93. (Cupón núm. 61.)

SERIE AMARILLA

246 cupones de obligaciones números 25.047, 25.049 y 50, 25.271, 26.248, 26.413 al 15, 30.291 y 92, 30.294, 30.296 y 97, 30.300 al 302, 30.309 al 11, 30.335, 30.855, 32.001, 32.849, 25.583, 35.585, 35.589 al 91, 35.594 y 95, 35.598 y 99,

37.149, 37.151, 37.829, 37.850, 37.853, 38.004, 38.006 y 7, 38.009, 39.731 al 34, 40.483, 40.485 al 90, 41.923, 42.004, 42.279, 43.264, 43.889, 43.892, 43.895, 43.898, 46.947 al 49, 48.349 y 50, 48.352 al 55, 49.127 al 29, 50.187, 51.061 y 62, 51.064 y 65, 51.067, 54.525, 56.597, 56.599 al 602, 56.647 al 52, 56.656, 56.658 al 60, 56.686 al 88, 56.691 al 95, 56.793, 56.851, 56.959, 56.961 y 62, 57.061, 57.266 al 68, 57.734, 57.767, 57.822 al 25, 57.850 al 53, 57.890 al 96, 57.898 al 900, 57.902, 57.931 al 40, 57.952, 57.954, 57.967, 57.970 y 71, 58.020 al 24, 58.037 al 61, 58.085 al 88, 58.112, 58.115 y 16, 59.924, 59.926 al 28, 60.175 al 85, 61.066, 61.725 al 28, 61.730 al 36, 61.738 al 42, 61.745 al 48, 64.981 y 82, 64.985 y 86, 64.992 al 94, 65.478, y 79, 65.482, 65.688 al 93, 66.796, 67.886 y 87, 67.890 al 92, 67.894 y 95, 69.138, 71.311, 71.313 y 14, 71.699, 72.806, 73.093 al 85, 73.597 al 99, 73.673 y 74, 73.679, 74.028, 74.488, 74.536 al 39. (Cupón núm. 48.)

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 8 de octubre último fué publicada la quinta relación de cupones, observándose en la misma los siguientes errores:

En el grupo de 73 cupones de la Compañía General de Tranvías, vencimiento 1.º de septiembre de 1936, cupón 45, dice 4922, y debe decir 8922.

En el grupo de 63 cupones de obligaciones hipotecarias del Ferrocarril Metropolitano de Barcelona, serie A, vencimiento 31 de marzo de 1931, cupón número 27, aparece el número 66.844, y debe decir 66.841.

En el grupo de 62 cupones de ídem ídem ídem, vencimiento 30 de junio de 1931, cupón 28, aparece el número 61.617, y debe decir 31.617.

En el grupo de 37 cupones de ídem ídem ídem, vencimiento 31 de diciembre de 1936, cupón 50, aparece el número 59.369, y debe decir 59.368.

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 3 de noviembre actual fué publicada la octava relación de cupones, observándose en la misma los siguientes errores:

En el grupo de 76 cupones de Ferrocarriles M. Z. A., 2.ª hipoteca, vencimiento 1.º de julio de 1936, aparece el número 3.318.769, y debe decir 1.318.769.

A continuación del epígrafe Compañía del F. C. Central de Aragón se ha omitido lo que sigue: «1.ª hipoteca de Caminreal a Zaragoza».

Dado en Barcelona a 8 de noviembre de 1944.—El Juez Gubernativo Eduardo Pérez del Río.

1.581

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

CHINCHON

Don Antonio Esteva Pérez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Chinchón y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que se tramita en este Juzgado, para la exacción de las costas impuestas por el Tribunal Supremo, a don Angel Paniagua Toledo, vecino de Valdaracete, en recurso interpuesto en autos sobre pobreza, seguidos con don Pablo Gordillo González, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, los bienes muebles que se describirán, y para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este dicho Juzgado, se ha señalado el día doce de diciembre próximo, a las doce horas, bajo las condiciones que también se expresarán:

Bienes muebles

Una cómoda con tres cajones, en muy mal estado; tasada en 15 pesetas.

Una banca; tasada en 225 pesetas.

Dos mesas grandes, una de ellas redonda y la otra cuadrada, también en muy mal estado; tasadas ambas en 30 pesetas.

Dos trillas; tasadas ambas en 150 pesetas; y

Una arca grande, también en muy mal estado; tasada en 15 pesetas.

Condiciones

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Y que los bienes referidos se encuentran depositados en este Juzgado donde podrán ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Chinchón a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Antonio Esteva. El Secretario, P. H., Eduardo Pimentel.

1.613-A. J.

QUINZO DE LIMIA

Edicto

Don Luis Arturo Rodríguez Méndez, en funciones de Juez de Primera Instancia de Guinzo de Limia.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia de Bernardino Suárez González, vecino de Vila, del municipio de Calvos de Randín, para que se declare la ausencia de su abuela Filomena Garrida Incógnito y la de sus hijos, y tíos del solicitante, Saturnino, Bernardino y Germán González Garrida, vecinos que fueron de dicho municipio hasta que se ausentaron, pasa de trece años, los tres primeros, para la República Argentina, y el último, para los Estados Unidos de América, sin que desde dicha fecha se volvieran a tener noticias suyas.

Y a los efectos del artículo 2.º 38 de la Ley de 30 de diciembre de 1939, para que se inserte por dos veces, con intervalo de quince días, expido y firmo el presente en Guinzo de Limia a 14 de julio de 1944.—El Secretario Judicial, P. S. (ilegible). El Juez de Primera Instancia, Luis Arturo Rodríguez Méndez.

4.264—A. J. y 2.ª 22-11-944.

LUGO

Don Jesús Sáez Jiménez, Juez de Primera Instancia de Lugo.

Hago público: Que en este Juzgado se ha promovido por don Marcelino Darriba Fernández expediente para lograr la declaración de fallecimiento de su padre, José María Darriba Otero, hijo de Manuel y Francisca, de cincuenta y siete años, natural y vecino que fué de Santa María de Otero, municipio de Castro de Rey, en este partido.

Dado en Lugo a 7 de octubre de 1944.—El Secretario, P. H., Jesús Martín.—El Juez de Primera Instancia, Jesús Sáez Jiménez.

4.263—A. J. y 2.ª 22-11-944.

TUDELA

Don Carmelo Quintana Redondo, Juez de Primera Instancia de este partido.

Por el presente hace saber: Que don José María Pérez Arcos, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Tudela, ha promovido ante este Juzgado, expediente de jurisdicción voluntaria, conforme al artículo 70 del Reglamento para la ejecución del Registro Civil, con objeto de obtener autorización del Gobierno del Estado para adicionar al apellido pa-

terno de sus tres hijos menores de edad, María del Carmen, José María y Francisco Javier Pérez López, el apellido Arcos, que es el materno del solicitante, ya que vienen siendo conocidos y llamados por Pérez Arcos.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 71 del citado Reglamento, se hace público en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, dentro del término de tres meses, a contar desde el día de la publicación.

Dado en Tudela a seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Carmelo Quintana. El Secretario, Manuel Ballesteros.

4.502-A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la búsqueda, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Juzgados Militares

3.486

GARCIA SOLER, José; hijo de José y de María, natural de Vera (Almería), soltero, labrador, domiciliado últimamente en Narbona, Aude (Francia), procesado por falta de incorporación a filas; comparecerá en el término de treinta días ante don Agustín Bethencourt Guerra, Teniente, Juez Instructor del Regimiento de Infantería Canarias, número 50, en Las Palmas de Gran Canaria.

6.450.

3.487

JIMENEZ FERNANDEZ, José; natural de Oliva (Valencia), domiciliado en la misma localidad; procesado por falta de incorporación a filas; comparecerá en el término de treinta días ante don Agustín Bethencourt Guerra, Teniente, Juez Instructor del Regimiento de Infantería Canarias, número 50, en Las Palmas de Gran Canaria.

6.451.

3.488

BERNAL MONTES, Pedro; hijo de Pedro y de María, natural de

Alhaurín de la Torre, de treinta y un años, albañil, al que se le sigue expediente núm. 189 de 1939, por supuesta falta de desertión; comparecerá en el plazo de treinta días ante don Antonio Sedano Amaro, Capitán, Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Aragón, núm. 17, Cuartel de Capuchinos, de Málaga.

6.993.

3.489

DELGADO GARCIA, Juan; hijo de Juan y de Inés, de treinta y dos años, barbero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba mediana, boca regular, color claro, frente despejada, al que se le sigue expediente núm. 189 de 1939, por supuesta falta de desertión; comparecerá en plazo de treinta días ante don Antonio Sedano Amaro, Capitán, Juez Instructor del Regimiento de Infantería Aragón, núm. 17, Cuartel de Capuchinos, Málaga.

6.994.

3.490

GORRAIZ EZCURDIA, Francisco; hijo de Antonio y de Juana, natural de Pamplona, que nació el 3 de diciembre de 1913, ferrallista, del reemplazo de 1934, soltero, que fué alistado por la Caja de Recluta número 50, y que en el año de 1943 pertenecía al disuelto Regimiento de Infantería, núm. 23, 4.º Batallón, de donde desertó; comparecerá ante el Teniente, Juez Instructor del Batallón de Cazadores Montaña América, núm. 19, al objeto de responder a los cargos que le resultan en el expediente 858 de 1943, que contra el mismo se instruye.

7.006.

Juzgados Civiles

3.491

LATORRE CANO, Magdalena, y LOPEZ MARTINEZ, Rosa (a) «Tolosabe»; procesadas en sumario 9 de 1941, sobre hurtos y daños; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cuevas del Almanzora para ingresar en prisión.

30.462

3.492

VALE TORRES, Diego; de veintidós años, soltero, albañil, hijo de Mateo y Julia, de mala conducta, con instrucción y sin antecedentes penales; procesado en sumario 291, rollo 958, de 1935, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Palma de Mallorca a constituirse en prisión.

30.471

3.493

«LOS JULIANES», una banda de gitanos así apodada, de la que for-

man parte cuatro o cinco hermanos y también otro gitano apodado «Chiquitín», sujetos de malos antecedentes y profesionales del robo de caballerías, de los cuales sólo se sabe que uno de los hermanos presenta una perdigonada en la cara, y el «Chiquitín» es cojo, y todos acostumbra a frecuentar las ferias de las provincias de Lérida, Tarragona, Zaragoza y Pamplona; procesados en sumario 21 de 1944, sobre muerte violenta del gitano Salvador Batiste Hernández, vecino que era de Tortosa, y robo de unas cuarenta mil pesetas y dos caballerías que este último llevaba, hecho ocurrido en el término de Puigvert de Agramunt (Lérida) la tarde del día 3 de mayo de 1944; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Balaguer a constituirse en prisión.

30.594

3.494

BELMONTE MOYA, José; de veintinueve años, hijo de Pascual y Emilia, amancebado con Anita Demayo, albañil, natural y vecino de Albacete, con domicilio últimamente en el barrio de la Feria; procesado en sumario 60 de 1935, sobre robo; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de La Roda (Albacete).

30.609

3.495

AVILA ZUMEL, Argeo; de cuarenta y tres años, viudo, Abogado, Depositario municipal y vecino que fué de Medina del Campo, natural de Valladolid, hijo de Martín y de María Cruz; procesado en causa 14 de 1941, sobre malversación de caudales; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Medina del Campo para ser reducido en prisión.

31.822

3.496

DIAZ ROS, José; cuyo individuo es alto, delgado, con pelo liso y muy poca barba, de unos veinte años, viste americana gris, pantalón marrón, alpargatas blancas, camisa clara con listas y usa un cayado de ganadero, suponiéndose que los padres del mismo residen en Albacete; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Murcia, para constituirse en prisión, a consecuencia del sumario número 186 de 1944, por estafa.

28.664.

3.497

MIGUEL ALBAREDA, José; que tuvo su domicilio en Barcelona, rambla de los Capuchinos, 3, entresuelo, primera; procesado en sumario 192 de 1940, por estafa; comparecerá den-

tro del término de seis días ante el Juzgado de Instrucción de Tarrasa, al objeto de constituirse en prisión.
29.067.

3.498

JIMENO, Pedro; más bien bajo, delgado, moreno, de habla castellana, y el que acostumbraba a comer en el bar «Micasa», San Olegario, número 6, Barcelona; procesado en sumario 218 de 1941, por robo; comparecerá dentro del término de seis días ante el Juzgado de Instrucción de Tarrasa, al objeto de constituirse en prisión.

29.068.

3.499

CLAVERO NIÑO, Fernando; de treinta y ocho años, natural de Valladolid, hijo de Saturnino y de Nieves, peón de albañil, casado, con último domicilio conocido en Barcelona, San Ramón, 22, tercero;

GARCIA MARIN, Victoria; de veinticuatro años, natural de Burgos, hija de Francisco y de Emilia, soltera, sus labores, con último domicilio conocido en Barcelona, San Ramón, 21 (meublé); y

MARQUEZ SANCHEZ, Victoria; de cuarenta y dos años, natural de Barcelona, viuda, sus labores, hija de Manuel y Francisca, con último domicilio conocido en Barcelona, San Ramón, 22, segundo; procesados en sumario 18 de 1942, por robo; comparecerán dentro del término de seis días ante el Juzgado de Instrucción de Tarrasa, al objeto de constituirse en prisión.

29.070.

3.500

CLAVERO NIÑO, Fernando; de treinta y ocho años, natural de Valladolid, hijo de Saturnino y de Nieves, peón de albañil, casado, con último domicilio conocido en Barcelona, San Ramón, 22, tercero;

GARCIA MARIN, Victoria; de veinticuatro años, natural de Burgos, hija de Francisco y de Emilia, soltera, sus labores, con último domicilio conocido en Barcelona, San Ramón, 21 (meublé), y

MARQUEZ SANCHEZ, Victoria; de cuarenta y dos años, natural de Barcelona, viuda, sus labores, hija de Manuel y Francisca, con último domicilio conocido en Barcelona, San Ramón, 22, segundo; procesados en sumario 17 de 1942, por robo; comparecerán dentro del término de seis días ante el Juzgado de Instrucción de Tarrasa, al objeto de constituirse en prisión.

29.069.

3.501

MORUNO MOLINA, Valeriano; natural de Aljucén (Badajoz), de

veintisiete años, hijo de Pedro y de Cecilia, soltero, obrero, vecino de Badalona, Torrente, 69, bajos; procesado en causa 98 de 1944, por usurpación de funciones y estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Barcelona.

29.181.

3.502

CLAVERIA SOLER, Miguel; natural de Barcelona, de veintisiete años, hijo de Eugenio y de Dolores, soltero, mecánico, vecino de Barcelona, Zaragoza, 28, torre; procesado en causa 92 de 1944, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número cinco de Barcelona.

29.182.

3.503

BOLINCHES LOPEZ, Jaime; de unos veintitantos años, que tuvo su domicilio en Tarragona, San Francisco, 19, segundo; procesado por el Juzgado de Instrucción de La Roda en sumario 18 de 1943, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante dicho Juzgado, a fin de ser reducido a prisión.

29.347.

3.504

FIGUERAS BALDRIS, José; natural de Barcelona, casado con Teresa, empleado, de cuarenta y nueve años, hijo de Ramón y de María, domiciliado últimamente en Barcelona, Margariñ, 40, primero, primera; procesado en causa 160 de 1944, por estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción número doce de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para constituirse en prisión.

29.470.

3.505

VAQUERO JIMENEZ, Eloísa; natural de Zaragoza, soltera, sus labores, de cuarenta y seis años; domiciliada últimamente en Badalona, Conquista, 123; procesada en causa número 209 de 1944, por lesiones, seguida en el Juzgado de Instrucción número doce de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para constituirse en prisión.

29.471

3.506

POPELAIN POPESCU, Emilio Jorge; natural de Rumania, de cuarenta y tres años, hijo de Jorge y de Juana, casado, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en Salvador Riera, 4; procesado en causa 176 del año 1941, por tentativa de estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción nú-

mero cinco de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
29.719.

3.507

PEREZ VIDAL, Antonio; natural de Beniaján (Murcia), de treinta y tres años, hijo de Antonio y de Antonia, soltero, jornalero, vecino de Santa Coloma de Gramanet, domiciliado últimamente en Ruperto, 8; procesado en causa 178 de 1941, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número cinco de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

29.720.

3.508

GARCIA RODRIGUEZ, Dolores; de diecinueve años, soltera, hija de Diego y Jerónima, sus labores, vecina de Barcelona, Ciro, 5, portería, y

LUENGO GONZALEZ, Francisca; natural de Cartagena, de diecinueve años, hija de Francisco y de Adelaida, soltera, sus labores, vecina de Barcelona, Este, 8, segundo, segunda; procesadas en causa 109 del año 1941, por hurto; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número cinco de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

20.721.

3.509

ABARCA BARBUDO, Antonio; natural de Barcelona, de diecinueve años, hijo de Antonio y de Manuela, soltero, vecino de Barcelona, Escullar, 15; procesado en causa 123 del año 1942, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número cinco de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

29.984.

3.510

FONT PRAT, Rosa; natural de Barcelona, de veinticinco años, hija de Felipe y de Angela, soltera, sus labores, vecina de Barcelona, Escudillers, 53, entresuelo, tercera; procesada en causa 216 de 1942, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número cinco de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

29.985.

3.511

MENDEZ CASANO, Joaquín; natural de Orce (Granada), de cuarenta y nueve años, hijo de José y de Benita, casado, vecino de Barcelona, Calabria, 218, primero, primera; procesado en causa 81 de 1942, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Ins-

trucción número cinco de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
29.986.

3.512

LOPEZ AVILA, Dolores; natural de Murcia, viuda, su sexo, de treinta y ocho años, hija de Julián y de Dolores, domiciliada últimamente en Alcantarilla; procesada en causa 210 de 1944, por abandono de familia, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito número dos de Murcia; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.
30.040.

3.513

GARCIA FLORES, Julián; de veintinueve años, soltero, jornalero, hijo de Antonio y de Benita, natural y vecino de Madrideojos; procesado en causa 33 de 1944, por hurto, y que se le sigue también procedimiento, por prófugo, por la Comandancia Militar de Alcalá de Henares; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ciudad Real, para constituirse en prisión.
30.555.

3.514

SAINZ ESCRIBANO, Tomás; de treinta y cuatro años, natural de Sante, soltero, vecino de Baza; procesado en sumario 195 de 1938, sobre raptó; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Almería, a fin de prestar indagatoria, bajo apercibimiento de rebeldía.
31.576.

3.515

MORAGREGA VERNET, Francisco; natural de Barcelona, de cuarenta y dos años, hijo de Francisco y de María, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en San Ramón, 22, primero; procesado en causa 127 de 1942, por tentativa de robo; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número cinco de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
31.052.

3.516

PUELL PLA, Francisco; natural de Lérida, de cuarenta y seis años, hijo de Francisco y de Teresa, casado, jornalero, vecino de Barcelona, Paloma, 4, cuarto, segunda; procesado en causa 451 de 1943, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número cinco de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
31.054.

3.517

RUIZ FLORES, Manuel; de treinta y cinco años, soltero, natural de

Calzadilla de los Barros, vecino de Badajoz, calderero, y

VERGARA BURGUILLOS, Antonio; de treinta y un años, soltero, natural de Agudo (Ciudad Real), vecino de Cáceres, con domicilio en Puente Vadillo, hojalatero; procesados en sumario 60 de 1944, sobre hurto de una caballería; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Zafra, para constituirse en prisión.
31.209.

3.518

SANCHEZ MACIAS, Ricardo; de treinta y ocho años, soltero, dentista, que vivió en la calle de Palafox, 7; procesado en causa 259 de 1944, por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número quince de Madrid, Secretaría del Licenciado don Nicolás Cortés García, para ser reducido a prisión.
31.385.

3.519

LOPEZ NORTES (a) «El Rufo», Francisco; natural de Murcia, casado, de cuarenta y ocho años, hijo de Juan Antonio y de Faustina, domiciliado últimamente en Murcia, Pastora, 14; procesado en causa 215 del año 1944, por estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito número dos de Murcia; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.
31.603.

3.520

LOPEZ LOPEZ, Dositeo; de unos treinta y un años, ebanista, que se dice natural de Lugo, estatura más bien baja, delgado, pelo castaño, ojos pequeños, en apariencia llorosos, que tuvo su último domicilio en el Hotel Ferrol, en La Coruña; procesado en sumario que con el número 174 de 1944 se le sigue en el Juzgado de Instrucción del distrito del Instituto de La Coruña; comparecerá ante el mismo dentro del plazo de diez días, con objeto de ser reducido a prisión, notificado del auto de procesamiento.
30.883.

3.521

IGLESIAS LAGE, Jesús; de veintitrés años, marino, hijo de Jesús y de Consuelo, natural y vecino de Villagarcía, partido de Cambados, habiendo tenido su último domicilio en Cea; procesado en sumario que con el número 120 de 1944 se le sigue en el Juzgado de Instrucción del distrito del Instituto de La Coruña; comparecerá ante el mismo dentro del plazo de ocho días, con objeto de ser reducido a prisión.
30.884.

3.522

PEÑA MORALES, Angel; de diecisiete años, soltero, natural de Córdoba, sin vecindad conocida, habiendo estado últimamente residiendo en Espiel y en la Posada del Naranjo, de Fernán-Núñez, de estatura regular, pelo rubio, ojos azules; procesado en la causa seguida en el Juzgado de Instrucción de Fuente Obajuna, núm. 83 de este año, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para notificarle el auto de su procesamiento y ser reducido a prisión.
30.913.

3.523

LOZANO GIL, Eugenio; natural de Jumilla, casado, tabernero, de cuarenta y tres años, hijo de José y de Pascuala, domiciliado últimamente en Murcia, plaza de la Trinidad, número 11; procesado en causa 122 de 1943, por hurto, seguido en el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Murcia; comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para ingresar en prisión.
31.388.

3.524

FERNANDEZ Y FERNANDEZ, José; cuyas demás circunstancias no constan, domiciliado últimamente en Talavera de la Reina; procesado por hurto en sumario 81 de 1944; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Talavera de la Reina, para ingresar en prisión.
31.527.

ANULACIONES

Juzgados Civiles

3.525

El Juzgado de Instrucción núm. 17 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente a Juan Rodríguez Vilches (a) «el Vinagre», de cuarenta y nueve años, natural de Avila, hijo de Silvestre y Paula, jornalero, casado, vecino de Carabanchel Bajo, Pácorro, 57; procesado en sumario 104 de 1942, por robo; por haber sido detenido.
29.858

3.526

El Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares anula la requisitoria referente a José Manuel Urquiza Santander, procesado en causa 120 de 1941, por lesiones, por haber sido habido.
29.938